



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Sábado, 19 de marzo de 1988

Núm. 64

SECCION PRIMERA

Ministerio de Sanidad y Consumo

Núm. 17.573

REAL DECRETO 192/1988, de 4 de marzo, sobre limitaciones en la venta y uso del tabaco para protección de la salud de la población.

Numerosas instituciones nacionales e internacionales han establecido los riesgos que para la salud de la población entraña el hábito del consumo del tabaco. Así la Organización Mundial de la Salud, que ha declarado que 1988 será «el Año Internacional contra el Tabaquismo», define entre sus objetivos prioritarios, instar a los diferentes Gobiernos para que adopten las medidas necesarias para disminuir dicho hábito, considerado uno de los principales agentes causales de morbilidad y mortalidad en la población adulta. Estos objetivos han sido refrendados por todos los países europeos.

Una buena muestra de ello es el programa de las Comunidades Europeas «Europa contra el cáncer», de febrero de 1987, en el que la lucha contra el tabaquismo ocupa un lugar prioritario.

Asimismo, existen datos científicos sobre los riesgos para la salud de los no fumadores vinculados a su presencia en ambientes donde se fuma. Por ello, parece adecuado que el derecho a la salud de estos ciudadanos sea respetado, arbitrando medios para que puedan desarrollar su actividad cotidiana sin riesgos no deseados y sin discriminación.

Todo ello exige que el Gobierno, consciente de esta realidad, adopte las medidas destinadas no sólo a reducir la inducción al consumo de tabaco, sino también a promover los legítimos derechos a la protección de la salud de los no fumadores; ello, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y haciendo uso de su competencia reglamentaria en los límites que le permite el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, el artículo 3.º 2 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 25.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En consecuencia, de acuerdo con los principios de unidad de mercado, previa consulta a las Comunidades Autónomas que tienen encomendada en virtud de sus Estatutos la promoción de la salud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley General de Sanidad se declara al tabaco sustancia nociva para la salud de la persona. En consecuencia, en caso de conflicto prevalecerá siempre el derecho a la salud de los no fumadores sobre el derecho de los fumadores a consumir labores de tabaco en todos aquellos lugares o circunstancias en que pueda afectarse al derecho a la salud de los primeros, conforme a los términos del presente Real Decreto.

Art. 2.º En el exterior de los paquetes de labores de tabaco destinados al mercado nacional, constitutivos exclusivos de unidades de venta, deberá figurar una advertencia sobre los riesgos del consumo de tabaco, con alguno de los textos que se contienen en el anexo de esta disposición.

Esta advertencia deberá figurar, al menos, en la lengua española oficial del Estado e impresa de origen, nunca sobreimpresionada, y con caracteres tipográficos bien legibles e indelebles no inferiores a tres milímetros. Ocupará al menos el 5 por 100 de la superficie exterior del empaque y se situará en un lugar no destruyible con la apertura habitual del mismo, pero en ningún caso sobre la base de dicho empaque.

Art. 3.º 1. En todos los paquetes de labores de tabaco figurarán, en forma bien visible y en cara diferente a aquella en que

se inserte la leyenda a que se refiere el artículo anterior, los contenidos de nicotina y alquitrán.

Esta información figurará:

a) En las labores nuevas que se introduzcan en el mercado nacional, desde el principio de su comercialización.

b) En las labores ya comercializadas en un plazo no superior a doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

c) Aquellos productos que, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria del presente Real Decreto, tienen que reducir sus contenidos actuales de nicotina y alquitrán, incorporarán la información de los nuevos contenidos ya rebajados en el momento que corresponda al lanzamiento de los nuevos productos.

2. La Administración Sanitaria podrá exigir de los fabricantes o importadores información sobre el contenido de aditivos o residuos de coadyuvantes tecnológicos y sobre productos derivados de la combustión de las labores de tabaco cuando exista evidencia de riesgos adicionales para la salud.

Art. 4.º 1. No podrán venderse labores de tabaco en los establecimientos sanitarios, en los escolares o en los destinados preferentemente a la atención de la infancia y juventud.

2. La expendición de labores de tabaco por medio de máquinas automáticas de venta sólo podrá realizarse en lugares cerrados.

3. En la superficie frontal de las máquinas automáticas de venta de tabaco figurará una advertencia que ocupe una superficie no inferior a 20 centímetros cuadrados y de modo que impida su retirada, indicativa de que el tabaco es perjudicial para la salud.

4. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las autoridades competentes en cada caso adoptarán las medidas necesarias para adecuar la situación actual existente a la que se propone en los apartados anteriores.

Art. 5.º 1. Se prohíbe vender o entregar a los menores de dieciséis años labores de tabaco así como productos que le imiten o induzcan al hábito de fumar y sean nocivos para la salud.

En los puntos de venta se instalarán carteles que recuerden la vigencia de esta prohibición.

2. Se prohíbe a los menores de dieciséis años el uso de máquinas automáticas de venta de tabaco, responsabilizándose de esta prohibición el titular del establecimiento donde estén situadas aquellas.

Art. 6.º 1. Existirá prohibición absoluta de fumar en todos los vehículos o medios de transporte colectivo, urbano e interurbano, en los que se admitan viajeros sin ocupar asiento. Tendrán la consideración de vehículos de transporte colectivo los funiculares y teleféricos.

2. En aquellos medios donde únicamente se admitan viajeros ocupando asiento se reservará para los fumadores una zona agrupada de menos del 50 por 100 de los asientos, situada en la parte posterior, siendo preceptivo el uso de dichos asientos para poder fumar.

Para los transportes internacionales se estará, en su caso, a lo dispuesto por las normas y recomendaciones internacionales, manteniéndose como mínimo las limitaciones expresadas por los transportes nacionales.

3. Se prohíbe fumar en los vehículos de transporte escolar y en todos los destinados total o parcialmente al transporte de menores de dieciséis años y enfermos.

4. En los transportes ferroviarios y marítimos la reserva para fumadores podrá establecerse por vagones o camarotes completos o departamentos, incluyendo cabinas de literas y camas, utilizadas por más de una persona, siempre en cuantía igual o inferior al 50 por 100 del total de plazas.

5. En aplicación de este Real Decreto y en ejercicio de sus competencias, las autoridades locales podrán establecer la prohibición de fumar en los vehículos autotaxis pertenecientes a su término municipal cuando se encuentren ocupados por viajeros. En

ausencia de norma al efecto prevalecerá el derecho del no fumador, sea conductor o cliente.

6. Las Empresas titulares de los medios de transporte serán responsables del exacto cumplimiento de estas normas. Están obligadas además a facilitar hojas de reclamación a disposición de los usuarios, a señalar las limitaciones de no fumar y, en su caso, las zonas reservadas para fumadores, así como las posibles sanciones a los mismos, derivadas del incumplimiento de la presente norma. La prohibición de fumar fuera de la zona reservada deberá estar impresa en los billetes de los medios de transporte.

Art. 7.º 1. No se permitirá fumar en:

a) Lugares donde exista mayor riesgo a la salud del trabajador por combinar la nocividad del tabaco con el perjuicio ocasionado por el contaminante industrial.

b) Cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas.

2. Con las excepciones señaladas en el artículo 8.º de esta disposición no se permitirá fumar en:

a) Centros de atención social destinados a menores de dieciséis años.

b) Centros, servicios o establecimientos sanitarios definidos según el Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Registro, catalogación e inspección de Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) Centros docentes.

d) Zonas de las oficinas de las Administraciones Públicas destinadas a la atención directa al público.

e) Locales donde se elaboren, transformen, preparen o vendan alimentos, excepto los destinados principalmente a consumo de los mismos, manteniéndose la prohibición de fumar a los manipuladores de alimentos, de acuerdo con el Real Decreto 2505/1983, sobre Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

f) Salas de uso público general, lectura y exposición.

g) Locales comerciales cerrados con frecuente congregación de personas.

h) Salas de teatro, cinematógrafos y otros espectáculos públicos y deportivos en locales cerrados e identificados según el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

i) Ascensores y elevadores.

3. Se solicitará la colaboración de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y los Comités de Empresa en la ejecución y en la vigilancia de estas normas.

Art. 8.º 1. Se habilitarán zonas diferenciadas para fumadores ostensiblemente señalizadas en los locales destinados a teatro y otros espectáculos públicos o deportivos cerrados, salas de espera de transporte colectivo y cualquier local donde exista prohibición de fumar. En caso de que no fuese posible delimitar lugares alternativos para fumadores se mantendrá la prohibición de fumar en todo el local, advirtiendo mediante una adecuada señalización al usuario.

2. En los locales comerciales cerrados con amplia concurrencia de personas será especialmente ostensible la señalización de las áreas para fumadores con objeto de evitar el incumplimiento de la norma en lugares escasamente controlados y el riesgo consiguiente.

3. En los Centros y establecimientos sanitarios la dirección del mismo diferenciará y señalará las áreas específicas donde se permita fumar, que serán en todo caso independientes para los usuarios de los servicios y visitantes y para el personal del Centro.

4. En los Centros docentes se permitirá fumar exclusivamente en las áreas expresamente reservadas al efecto por el órgano de dirección de los mismos, las cuales en ningún caso podrán ser zonas de convivencia entre profesores y alumnos, en caso de que éstos sean menores de dieciséis años.

Art. 9.º En todos los casos los titulares de los medios de transporte de los locales y establecimientos mencionados en los artículos 6.º, 7.º y 8.º, serán responsables del estricto cumplimiento de estas normas. Asimismo, estarán obligados a señalar las limitaciones y prohibiciones, y deberán contar con hojas de reclamación a disposición de los usuarios, que habrán de ser informados de la existencia de dichas hojas de reclamación.

Art. 10. El Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, podrá proponer un logotipo general, modelos normalizados de carteles que contengan el señalamiento de la prohibición y, en su caso, advertencias disuasorias y mensajes informativos adecuados al lugar donde se destinen, así como promover campañas de sensibilización pública.

Art. 11. 1 El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto será objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley General de Sanidad, son infracciones sanitarias muy graves las siguientes:

a) El falseamiento por los fabricantes de los datos facilitados a la Administración sobre contenidos y rendimientos de sustancias en las labores de tabaco.

b) El hecho de no insertar la advertencia disuasoria o el contenido en alquitrán, nicotina u otro componente de obligada inserción o cualquiera otra transgresión sobre advertencias y contenidos en el exterior de los paquetes.

3. Son infracciones sanitarias graves las siguientes:

a) La contravención, por las personas autorizadas al establecimiento de las máquinas automáticas de venta, de las prohibiciones e impresiones en las máquinas, conforme se establece en el artículo 4.º de esta Norma.

b) La venta o entrega de labores de tabaco a menores de dieciséis años, o el permitir que los mismos hagan uso de máquinas automáticas de venta.

c) La negativa reiterada a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control e inspección, y

d) En general, se considera falta grave el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Norma, cuando por su duración, el medio en que se produce, las personas a las que afecta u otros hechos o circunstancias concurrentes, implique riesgo grave para la salud y no esté considerado como falta muy grave.

4. Son infracciones sanitarias leves:

a) La falta o incorrecta señalización de las zonas o áreas a que se refiere el artículo 8.º

b) La ausencia de hojas de reclamación a disposición de los usuarios.

c) En general el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto siempre que la infracción no esté considerada como falta grave o muy grave.

5. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Sanidad las infracciones citadas se sancionarán con multas de acuerdo con las siguientes cuantías:

a) Infracciones leves, hasta 500.000 pesetas.

b) Infracciones graves, desde 500.001 a 2.500.000 pesetas.

c) Infracciones muy graves, desde 2.500.001 a 100.000.000 de pesetas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Lo dispuesto en el presente Real Decreto es de aplicación en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias en materia de sanidad interior que tienen atribuidas las Comunidades Autónomas que las ostentan en el marco del artículo 149 de la Constitución.

Segunda.—Además de las normas establecidas en este Real Decreto, el titular de un centro o local, cualquiera que sea su destino, que esté abierto al público, podrá establecer prohibiciones para fumar en el mismo, previa señalización adecuada para conocimiento de los usuarios.

Tercera.—Lo dispuesto en este Real Decreto es también aplicable, en cuanto sea posible al tabaco decomisado, al tabaco para masticar y aquellos productos similares al tabaco, utilizados como tal y destinados a ser fumados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—A la vista de la situación comercial y de los objetivos de prevención sanitaria, se establecen los siguientes límites en cuanto a contenido en nicotina y alquitrán por cigarrillo de las labores y permanencia en el mercado:

1. Todos los cigarrillos que se vendan en el mercado nacional deberán tener el 31 de diciembre de 1992 unos contenidos superiores a 15 miligramos de alquitrán y 1,3 miligramos de nicotina.

2. Todas las labores calificadas como «bajas en nicotina y alquitrán», deberán tener, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, unos contenidos inferiores a 13 miligramos de alquitrán y 0,9 miligramos de nicotina; a 31 de diciembre de 1992 deberán tener unos contenidos no superiores a 10 miligramos de alquitrán y 0,8 miligramos de nicotina.

3. No podrán lanzarse al mercado «nuevas labores» de cigarrillos con contenidos superiores a 15 miligramos de alquitrán y 1,3 miligramos de nicotina. En el caso de cigarrillos considerados como «bajos en nicotina y alquitrán» no podrán lanzarse al mercado «nuevas labores» de cigarrillos con contenidos superiores a 10 miligramos de alquitrán y 0,8 miligramos de nicotina.

4. Lo señalado en los apartados 2 y 3 anteriores referentes a cigarrillos de «bajo contenido en nicotina y alquitrán», será de

aplicación a los contenidos «Lights», «Mild» u otros similares susceptibles de ser utilizados en un futuro.

Segunda.—La advertencia disuasoria con los caracteres, la forma y en las condiciones previstas en el presente Real Decreto será exigible en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Real Decreto.

Tercera.—Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente Real Decreto, para el cumplimiento de las exigencias de delimitación y señalización de locales, servicios o establecimientos impuestas por la presente Norma.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, y en concreto los artículos 2.º, 5.º, 6.º y 7.º, del Real Decreto 709/1982, de 5 de marzo, por el que se regula la publicidad y consumo del tabaco, y el Real Decreto 2072/1983, de 28 de julio, que modifica parcialmente el anterior.

2. Se consideran vigentes las siguientes disposiciones:

- El Decreto 1100/1978, de 12 de mayo, sobre publicidad de tabacos y bebidas alcohólicas en televisión.
- El Real Decreto 1259/1979, de 4 de abril sobre calificación de baja nicotina y alquitrán en las labores de cigarrillos.
- La Resolución de 9 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría de Ordenación Educativa.
- El Real Decreto 709/1982, de 5 de marzo, excepto los artículos que expresamente se derogan en este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ministro de Sanidad y Consumo para dictar disposiciones de desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.—El Ministro de Sanidad y Consumo, previa aprobación, en su caso, del Ministro para las Administraciones Públicas, creará mediante Orden, una Comisión que tenga por objeto el estudio de la materia regulada en este Real Decreto, el impulso de la lucha antibáquica y las propuestas de las actividades y tareas de ésta, incluidas las iniciativas de desarrollo de la presente Norma.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS

ANEXO

Textos de la advertencia sobre los riesgos del consumo de tabaco

El texto de la advertencia constará de dos partes:

- a) Una parte de texto fijo con la siguiente redacción: Las autoridades sanitarias advierten que
- b) Una parte de texto variable, insertada a continuación del texto fijo con cualquiera de las siguientes leyendas:

- «Fumar perjudica seriamente la salud».
- «Fumar provoca cáncer».
- «Fumar provoca enfermedades cardiovasculares».
- «Fumar en el embarazo daña al futuro hijo».

(Del "BOE" núm. 59, de fecha 9 de marzo de 1988.)

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 15.884

Don Carlos Estrada Arzoz, en nombre y representación de Garaje Costa, Sociedad Anónima, solicita autorización para la construcción de un edificio en la margen izquierda del río Huerva, término municipal de Zaragoza, a la altura del número 12 del paseo de la Mina, motivado por la adecuación a las alineaciones establecidas en el proyecto de compensación del polígono 13, zona sur Corazonistas, que obligaron la demolición del existente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de febrero de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 14.978

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 15.821 de 1987, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de don Alfonso Abián Gimeno, contra don Angel Hervás Hernández, con fecha 24 de febrero de 1988 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante don Alfonso Abián Gimeno, la cantidad de 346.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada de don Angel Hervás Hernández, debiendo además satisfacer los salarios de tramitación, comprendidos desde el día 14 de septiembre de 1987 al de la fecha de esta resolución, a razón de 66.300 pesetas al mes, incluidas extras. Notifíquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.»

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada deberá acreditar al tiempo del anuncio haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Angel Hervás Hernández, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 15.887

«Sentencia número 105. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 754 de 1987, sobre cantidad, promovidos por don Jorge-Vicente Omedas Giménez, representado por el letrado don Ramón Miguel Tarragón, contra la empresa Distribuidora Abad Talleres, S. A. (DATSA), y contra los interventores don Jesús-José-María Alexandre Febrel y don Tomás Vicente Adiego Bravo, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Distribuidora Abad Talleres, S. A. (DATSA), a satisfacer al actor, incrementada en el interés del 10 % por mora, la cantidad de 1.003.780 pesetas. Y a los interventores de la suspensión de pagos a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.

Y además viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, que tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 29 de febrero de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 17.186

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 891 de 1987, instados por Francisco López Romero, contra Superline, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 4 de abril próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, Superline, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988. — El secretario.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 15.885

**** NOTIFICACIONES ****

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por el ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son.

<u>DEUDORES</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/000.831-47 JESUS VICENTE, S.A.	09/87 a 10/87	161.972
50/018.398-57 LUIS ALBERTO LASUEN, S.A.	09/87 a 10/87	455.136
50/031.454-18 TALLERES GAMARRA, S.A.	09/87 a 09/87	255.200
50/032.711-14 GEPLASMETAL	08/87 a 08/87	2.961.543
50/046.007-21 INDUSTRIAS SEMA, S.A.	09/87 a 09/87	553.692
50/051.666-54 DEL.COM.MANUFACT.VEGA, S.A.	10/87 a 10/87	117.350
50/051.707-95 ARAGONESA HOSTELERA, S.A.	05/87 a 05/87	41.943
50/061.571-65 LABORATORIOS FIDES, S.A.	05/87 a 05/87	191.275
50/061.638-35 PRO INDUSTRIAL, S.A.	11/82 a 09/85	353.520
50/063.668-28 DAVUR, S.A.	04/87 a 04/87	45.999
50/064.950-49 COMERCIAL MAGEFESA	09/87 a 09/87	43.536
50/071.895-10 FRANCISCO MARTINEZ MURGUIONDO	09/87 a 09/87	21.452
50/073.240-94 GORAVASA, S.L.	09/87 a 10/87	833.894
50/075.106-20 INFORMATICA PARA PROFESIONALES	09/87 a 10/87	77.276
50/075.959-00 APARADOS VICA, S.A.	09/87 a 10/87	726.526
50/076.886-54 JULIO D. IZQUIEZDO GRACIA	08/87 a 08/87	143.713
50/078.439-55 MOBILICO, S.L.	10/87 a 10/87	38.922
50/078.483-02 ASTILLADORAS DIPER, S.A.	08/87 a 08/87	182.040
50/078.592-14 HOTELERA MONEGRINA, S.A.	09/87 a 10/87	211.748
50/079.321-64 GUARNECIDOS ZARAGOZA, S.L.	10/87 a 10/87	208.020
50/079.447-93 ELECTRICIDAD ENMA, S.A.	11/87 a 11/87	35.393
50/079.596-48 AUXIDECOR, S.L.	09/87 a 10/87	63.001
50/079.781-39 APALAY SHOES, S.A.	09/87 a 10/87	1.531.620
50/081.034-31 MANUELA SAN MIGUEL DURAN	10/87 a 10/87	73.203
50/081.429-38 LUCKY CAR, S.L.	09/87 a 10/87	177.388
50/081.533-45 SS.II. DE CLIMATIZACION, S.A.	10/87 a 10/87	16.929
50/082.087-17 PRODIECU, S.A.	09/87 a 09/87	4.370.106
50/082.250-83 ANA ANSO CASTILLO	09/87 a 09/87	140.026
50/082.588-33 KEY-WORD INFORMATICA, S.A.	09/87 a 10/87	158.107
50/083.178-41 ROSARIO MARTIN RUBIO	09/87 a 10/87	32.442
50/084.162-55 MARTINEZ, TEC.ELECTRICAS, S.L.	08/87 a 08/87	34.335
50/085.557-92 VARJOSCA, S.A.	08/87 a 08/87	365.778
50/087.231-20 CARLOS LOPEZ DELGADO	08/87 a 08/87	4.895
50/087.320-12 CONSTRUCCIONES FRADA, S.L.	08/87 a 08/87	301.256
50/087.508-06 COLECTIVO EMPRESARIAL ARAGONES	09/87 a 09/87	11.609
50/088.230-49 CAPUZ Y CIA, S.A.	09/87 a 09/87	86.831
50/089.486-44 ADOLFO PUEYO MARCO	10/87 a 10/87	10.699

Zaragoza, 29 de febrero de 1988. - El tesorero territorial.

**** REQUERIMIENTOS ****

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por el ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de **15 días** a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

<u>DEUDORES</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/026.659-73 PASCUAL OLANO PARCES	08/87 a 09/87	71.957
50/031.280-38 ROBERTO PEREZ GIL	08/87 a 08/87	119.776
50/031.457-21 JOSE HERRANZ ARNAIZ	08/87 a 08/87	32.810
50/032.395-86 MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ	09/87 a 09/87	35.165
50/032.711-14 GEPLASMETAL	07/87 a 07/87	3.338.648
50/034.821-87 TTES. RAPIDOS ESPAÑOLES	09/87 a 09/87	768.550
50/044.191-48 ALFE-FERNANDO Y ALVARO-ARIZA	09/87 a 09/87	42.772
50/044.622-91 TAJADA ALADREN, S.A.	09/87 a 09/87	38.155
50/045.915-26 TALLERES HNOS. BRIZ, S.L.	09/87 a 09/87	660.744
50/046.140-57 EMPRESA MONTANA, S.A.	09/87 a 09/87	41.817
50/046.209-29 ANGEL GARCIA PELEGRIN	09/87 a 09/87	45.607
50/047.281-34 DOMINGO ROY MAESTRO	07/87 a 09/87	155.897
50/049.300-16 MARIA LUISA GRACIA BARDAJI	09/87 a 09/87	21.426
50/049.910-44 EMILIO BAQUERO SANTIAGO	09/87 a 09/87	39.926
50/051.104-74 CRISTALERIAS LAS FUENTES	09/87 a 09/87	41.079
50/051.492-74 FRANCISCO PEREZ BERMUDEZ	09/87 a 09/87	212.460
50/051.707-95 ARAGONESA HOSTELERA, S.A.	08/87 a 08/87	21.629
50/053.018-48 ANDRES SANCHEZ SANZ	09/87 a 09/87	246.894
50/054.479-54 FERNANDO AGREDA CATALAN	08/87 a 08/87	90.292
50/054.832-19 LUIS FERNANDO NAVARRO GARCIA	09/87 a 09/87	40.055
50/055.165-61 ASOC.NACIONAL INVALIDOS CIVILES	09/87 a 09/87	35.165
50/057.445-13 MASCHMEIJER AROMATIC, S.A.	11/85 a 11/85	11.171
50/059.118-37 LA MECA DE LOS PANTALONES, S.A.	09/87 a 09/87	196.267
50/060.328-83 IND.MANUTENCION Y ALMACENAJE,SA	09/87 a 09/87	35.841
50/061.242-27 ZARMAN, S.A.	09/87 a 09/87	38.954
50/061.638-35 PRÓ INDUSTRIAL, S.A.	08/87 a 10/87	1.316.425
50/061.977-83 JUAN FERRE METHEU, S.A.	09/87 a 09/87	39.968
50/062.216-31 JAIME MORALES GONZALEZ CALERO	09/87 a 09/87	32.312
50/063.075-17 IGNACIO MARTIN GIMENO	08/87 a 08/87	40.687
50/064.477-61 FELIX MARUGAN, S.A.	09/87 a 09/87	91.215
50/064.740-33 VALENTIN BLASCO LONGARES	09/87 a 09/87	45.607
50/065.242-50 LORENTE GARCIA HNOS., S.L.	09/87 a 09/87	593.185
50/065.394-08 JOSE M ^a LARRAGA MONCAYOLA	09/87 a 09/87	67.767

<u>DEUDORES</u>		<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/066.447-91	MARTIN MATEO PINA	01/87 a 06/87	2.360
50/066.730-83	MARIA SOCORRO BENITO MUÑOZ	09/87 a 09/87	21.426
50/066.784-40	ESTUDIOS DECAR, S.L.	09/87 a 09/87	172.562
50/067.481-58	MANUEL ALLONA MARTIN	08/87 a 08/87	24.941
50/067.854-43	JOSE M ^a MEDRANO EMBID	09/87 a 09/87	36.317
50/068.598-11	JESUS GASPAS MARCO	09/87 a 09/87	37.950
50/068.648-61	B.L.F., S.L.	09/87 a 09/87	381.000
50/068.711-27	ANDRES LABENA ROMEO	08/87 a 08/87	39.926
50/068.935-57	JOSE LUIS COARASA CASTILLO	09/87 a 09/87	33.886
50/069.165-93	NORTEIBERIA DE SEGUROS, S.A.	09/87 a 09/87	113.204
50/070.037-92	PRODUCTOS SOBREVIELA, S.A.	09/87 a 09/87	434.963
50/070.259-23	VIDRIO'S, S.L.	08/87 a 08/87	43.257
50/070.695-71	LUIS MARIA LASHERAS ROYO	09/87 a 09/87	36.601
50/070.927-12	GREGORIO ZAMORA MARRUEDO	08/87 a 08/87	74.824
50/070.973-58	NATIVIDAD GUILLEN ANGLADA	09/87 a 09/87	139.590
50/071.172-63	S. AGRICOLAS LA ALMUNIA, S.A.	09/87 a 09/87	137.210
50/071.202-93	FCO.JAVIER MOLINERO ALMENAR	09/87 a 09/87	25.338
50/071.326-23	MANC. S.MEDICOS EMPRESA 549	09/87 a 09/87	43.563
50/071.805-17	CARMEN CASORRAN AYUDA	08/87 a 08/87	37.950
50/071.824-36	CONSTRUCCIONES ROSAS, S.A.	09/87 a 09/87	45.607
50/072.033-51	JOSE IGNACIO AZNAR ZUZA	09/87 a 09/87	379.754
50/072.112-33	ROSA MARIA GARCIA CEBOLLADA	08/87 a 09/87	48.201
50/072.155-76	ENRIQUE RIOS FERRER	08/87 a 09/87	385.517
50/072.195-19	JOSE LUIS REDONDO BERDONCES	09/87 a 09/87	24.149
50/072.745-84	FCO. JAVIER PADILLA GUERRERO	09/87 a 09/87	382.204
50/072.853-95	CORAL TRES, S.A.	09/87 a 09/87	26.180
50/072.964-12	LUIS GUILLEN GOCHICOA	08/87 a 08/87	24.941
50/073.661-30	PEDRO RUIZ DIAZ	09/87 a 09/87	72.449
50/073.856-31	ANGEL F. CEBOLLA SEBASTIAN	09/87 a 09/87	32.551
50/073.997-75	CONSTRUCCIONES CUOTA, S.L.	08/87 a 08/87	362.248
50/074.010-88	JOSE MARIA LOPEZ BEL	08/87 a 08/87	49.880
50/074.147-31	ESPIN Y PELLICER, S.L.	09/87 a 09/87	96.931
50/074.724-26	MIGUEL A. GIL ADELANTADO	09/87 a 09/87	24.149
50/074.794-96	JAVIER HERNANDEZ ARIÑO	08/87 a 08/87	45.147
50/074.825-30	CRISANTO MACHIN LACUEY	09/87 a 09/87	37.950
50/074.880-85	JESUS BUENO YAGUE	09/87 a 09/87	36.745
50/075.295-15	EMILIO OYAGA TORRALBA	09/87 a 09/87	45.607
50/075.408-31	JOSE MANUEL PUCH, S.A.	08/87 a 09/87	1.744.328
50/075.433-56	MIGUEL A. ALAYETO MONTAÑES	08/87 a 08/87	64.907
50/075.485-11	ARABIAN ESPORT, S.L.	09/87 a 09/87	38.853
50/075.570-96	JESUS FERRER GALINDO	09/87 a 09/87	33.726
50/075.580-09	SEGURIDAD, S.L.	09/87 a 09/87	48.237
50/075.638-67	JUAN JIMENEZ NARANJO	09/87 a 09/87	30.174
50/075.756-88	JOSE F. GONZALEZ INCHAUSTI	01/85 a 12/85	315.246
50/075.815-50	JOSE MIGUEL MATEO SERRANO	08/87 a 08/87	49.880
50/075.891-29	F.J. GARCIA DE LA TORRE	09/87 a 09/87	64.276
50/075.892-30	C. Y MANTENIMIENTO, S.A.	09/87 a 09/87	79.851
50/075.942-80	GRABE, S.A.	09/87 a 09/87	36.339
50/075.948-86	FERRALLA MONCAYO, S.L.	09/87 a 09/87	79.851
50/076.108-52	CODEVIJUSE, S.A.	09/87 a 09/87	57.517
50/076.128-72	RAMON COSCOLIN AZAGRA	09/87 a 09/87	96.597
50/076.147-91	AGUSTIN LOPEZ ARRUEBO	09/87 a 09/87	33.886
50/076.292-42	POLIACTUR, S.A.	09/87 a 09/87	45.607
50/076.399-52	MAQHOSAL	08/87 a 08/87	64.889
50/076.423-76	MARIO MURILLO BLASCO	09/87 a 09/87	38.155
50/076.552-11	IND. PLASTICAS RICLA, S.L.	09/87 a 09/87	63.819
50/076.601-60	MASILLAS Y GALVANIZADOS, S.A.	09/87 a 09/87	46.530
50/076.678-40	FELISA GONZALEZ MONTOYA	09/87 a 09/87	24.149
50/076.758-23	ANTONIO CALVETE LON	09/87 a 09/87	24.149
50/076.762-27	TEXTIL TORRELLAS, S.C.L.	09/87 a 09/87	105.893
50/076.766-31	EBRO INTERNACIONAL, S.A.	09/87 a 09/87	32.312
50/076.811-76	MARIANO DE GREGORIO LOPEZ	08/87 a 08/87	158.355

<u>DEUDORES</u>		<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/076.854-22	FRANCISCO ASO ALASTRUEY	09/87 a 09/87	24.149
50/076.960-31	JOLAPAL, S.L.	08/87 a 09/87	326.446
50/077.150-27	LUIS M. PASCUAL RODRIGUEZ	08/87 a 08/87	54.326
50/077.257-37	ICERICA DE DATOS, S.A.	09/87 a 09/87	39.871
50/077.296-76	HIDRO-NEUMATICA IBERICA, S.A.	08/87 a 08/87	78.506
50/077.521-10	PEDRO PIQUERO, S.A.	09/87 a 09/87	35.114
50/077.549-38	INDUSTRIAS SESMA, S.L.	09/87 a 09/87	36.444
50/077.589-78	LUMON ESTUDIO, S.L.	09/87 a 09/87	60.919
50/077.606-95	PROCESOS GALVANICOS, S.A.	09/87 a 09/87	34.093
50/077.717-12	ZUGAR, S.L. (DOLORES GARCIA)	08/87 a 08/87	24.941
50/077.720-15	TTES. AYLAGAS, S.L.	09/87 a 09/87	41.817
50/077.974-75	AA. EJE A DE LOS CABALLEROS	09/87 a 09/87	30.174
50/078.022-26	DELTA 3, S.L.	09/87 a 09/87	109.547
50/078.027-31	ANGEL HERBAS HERNANDEZ	09/87 a 09/87	358.715
50/078.237-47	GLORIA PONS SALVADOR	09/87 a 09/87	25.338
50/078.240-50	S.C. FERRISA	08/87 a 08/87	90.292
50/078.241-51	AEMTOP, S.A.	09/87 a 09/87	45.607
50/078.259-69	JOSE SANCHEZ ESCUDERO	09/87 a 09/87	35.649
50/078.325-38	MARIA ISABEL YUS CRUZ	08/87 a 08/87	24.301
50/078.439-55	MOBLICO, S.L.	08/87 a 08/87	32.137
50/078.462-78	ESMAPLA, S.A.	09/87 a 09/87	545.747
50/078.515-34	MELANY INTERNACIONAL, S.A.	09/87 a 09/87	124.151
50/078.594-16	ECONOIL, S.A.	09/87 a 09/87	128.315
50/078.730-55	CONCEPCION GIMENEZ GIMENEZ	09/87 a 09/87	33.115
50/078.781-09	CTNES. PEREZ LATORRE, S.A.	09/87 a 09/87	1.091.348
50/078.904-35	JUAN JOSE OCHOA ARTIME	08/87 a 08/87	74.824
50/078.942-73	FERNANDO CARRUEZ BERGES	09/87 a 09/87	24.149
50/078.944-75	EFREN HERNAEZ SOTO	09/87 a 09/87	31.111
50/078.952-83	JOSE LUIS CALAJERO ZALBA	09/87 a 09/87	32.551
50/079.140-77	EMBALAJES VILLANUEVA, S.A.	09/87 a 09/87	28.924
50/079.314-57	TTES. Y ALMACENES COGULLADA, SL	09/87 a 09/87	83.637
50/079.335-78	SS. DE S. ARAGON, S.L.	09/87 a 09/87	102.280
50/079.406-52	FCO. JAVIER FERNANDEZ CAMBRA	09/87 a 09/87	39.910
50/079.413-59	MECANIZADOS ENGUITA, S.L.	09/87 a 09/87	39.968
50/079.447-93	ELECTRICIDAD ENMA, S.A.	09/87 a 09/87	67.767
50/079.611-63	C. DE DD. ALIMENTARIAS, S.A.	09/87 a 09/87	35.114
50/079.626-78	NIMIX, S.A.	09/87 a 09/87	96.931
50/079.642-94	V.S., S.A.	09/87 a 09/87	83.637
50/079.781-39	APALAY SHOES, S.A.	05/87 a 05/87	1.460.271
50/079.870-31	JUAN MANUEL MARTINEZ ORTEGA	09/87 a 09/87	35.320
50/079.976-40	SAFEC, S.A.	09/87 a 09/87	129.242
50/080.003-67	LUIS LACAMARA BESCOS	09/87 a 09/87	48.299
50/080.026-90	CTNES. PENA ZAURIN, S.L.	09/87 a 09/87	182.428
50/080.034-01	ANTONIO TOMAS IBAÑEZ INSA	09/87 a 09/87	30.459
50/080.047-14	CONFECCIONES GARVI, S.L.	09/87 a 09/87	26.473
50/080.290-63	ARNALDO M. ESCO GONZALEZ	09/87 a 09/87	24.149
50/080.359-35	ALVARO VILLAGRASA MARTINEZ	09/87 a 09/87	228.038
50/080.383-59	JOSE GUTIERREZ LAFUENTE	08/87 a 08/87	33.914
50/080.524-06	ARCOVEN, S.L.	09/87 a 09/87	77.707
50/080.531-13	MANUEL CANO JIMENEZ	09/87 a 09/87	47.797
50/080.540-22	EXCLUSIVAS ZAREST, S.A.	09/87 a 09/87	32.312
50/080.628-13	PARQUES Y JARDINES RAGA, S.A.	09/87 a 09/87	526.752
50/080.795-83	SANCHEZ V.GARCIA M.JUAN	09/87 a 09/87	23.900
50/080.826-17	CIA. E.DEL EBRO, S.A.	08/87 a 08/87	88.099
50/080.834-25	A. E I. DE PP.II, S.A.	08/87 a 09/87	277.128
50/080.876-67	ALAGON EXCAVACIONES, S.A.	08/87 a 08/87	533.773
50/080.882-73	CONYTEX, S.A.	09/87 a 09/87	68.809
50/080.908-02	GUIT, SDAD. C. LTDA.	09/87 a 09/87	261.689
50/080.917-11	ABEL CUBA PRIETO	08/87 a 08/87	30.746
50/080.925-19	ENTREPRISES, S.A.	09/87 a 09/87	91.215
50/081.018-15	OF. TECNICA TJOS.EMPRESARIALES	09/87 a 09/87	32.551

<u>DEUDORES</u>		<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/076.854-22	FRANCISCO ASO ALASTRUEY	09/87 a 09/87	24.149
50/076.960-31	JOLAPAL, S.L.	08/87 a 09/87	326.446
50/077.150-27	LUIS M. PASCUAL RODRIGUEZ	08/87 a 08/87	54.326
50/077.257-37	ICERICA DE DATOS, S.A.	09/87 a 09/87	39.871
50/077.296-76	HIDRO-NEUMATICA IBERICA, S.A.	08/87 a 08/87	78.506
50/077.521-10	PEDRO PIQUERO, S.A.	09/87 a 09/87	35.114
50/077.549-38	INDUSTRIAS SESMA, S.L.	09/87 a 09/87	36.444
50/077.589-78	LUMON ESTUDIO, S.L.	09/87 a 09/87	60.919
50/077.606-95	PROCESOS GALVANICOS, S.A.	09/87 a 09/87	34.093
50/077.717-12	ZUGAR, S.L. (DOLORES GARCIA)	08/87 a 08/87	24.941
50/077.720-15	TTES. AYLAGAS, S.L.	09/87 a 09/87	41.817
50/077.974-75	AA. EJECA DE LOS CABALLEROS	09/87 a 09/87	30.174
50/078.022-26	DELTA 3, S.L.	09/87 a 09/87	109.547
50/078.027-31	ANGEL HERBAS HERNANDEZ	09/87 a 09/87	358.715
50/078.237-47	GLORIA PONS SALVADOR	09/87 a 09/87	25.338
50/078.240-50	S.C. FERRISA	08/87 a 08/87	90.292
50/078.241-51	AEMTOP, S.A.	09/87 a 09/87	45.607
50/078.259-69	JOSE SANCHEZ ESCUDERO	09/87 a 09/87	35.649
50/078.325-38	MARIA ISABEL YUS CRUZ	08/87 a 08/87	24.301
50/078.439-55	MOBLICO, S.L.	08/87 a 08/87	32.137
50/078.462-78	ESMAPLA, S.A.	09/87 a 09/87	545.747
50/078.515-34	MELANY INTERNACIONAL, S.A.	09/87 a 09/87	124.151
50/078.594-16	ECONOIL, S.A.	09/87 a 09/87	128.315
50/078.730-55	CONCEPCION GIMENEZ GIMENEZ	09/87 a 09/87	33.115
50/078.781-09	CTNES. PEREZ LATORRE, S.A.	09/87 a 09/87	1.091.348
50/078.904-35	JUAN JOSE OCHOA ARTIME	08/87 a 08/87	74.824
50/078.942-73	FERNANDO CARRUEZ BERGES	09/87 a 09/87	24.149
50/078.944-75	EFREN HERNAEZ SOTO	09/87 a 09/87	31.111
50/078.952-83	JOSE LUIS CALAJERO ZALBA	09/87 a 09/87	32.551
50/079.140-77	EMBALAJES VILLANUEVA, S.A.	09/87 a 09/87	28.924
50/079.314-57	TTES. Y ALMACENES COGULLADA, SL	09/87 a 09/87	83.637
50/079.335-78	SS. DE S. ARAGON, S.L.	09/87 a 09/87	102.280
50/079.406-52	FCO. JAVIER FERNANDEZ CAMBRA	09/87 a 09/87	39.910
50/079.413-59	MECANIZADOS ENGUITA, S.L.	09/87 a 09/87	39.968
50/079.447-93	ELECTRICIDAD ENMA, S.A.	09/87 a 09/87	67.767
50/079.611-63	C. DE DD. ALIMENTARIAS, S.A.	09/87 a 09/87	35.114
50/079.626-78	NIMIX, S.A.	09/87 a 09/87	96.931
50/079.642-94	V.S., S.A.	09/87 a 09/87	83.637
50/079.781-39	APALAY SHOES, S.A.	05/87 a 05/87	1.460.271
50/079.870-31	JUAN MANUEL MARTINEZ ORTEGA	09/87 a 09/87	35.320
50/079.976-40	SAFEC, S.A.	09/87 a 09/87	129.242
50/080.003-67	LUIS LACAMARA BESCOS	09/87 a 09/87	48.299
50/080.026-90	CTNES. PENA ZAURIN, S.L.	09/87 a 09/87	182.428
50/080.034-01	ANTONIO TOMAS IBAÑEZ INSA	09/87 a 09/87	30.459
50/080.047-14	CONFECIONES GARVI, S.L.	09/87 a 09/87	26.473
50/080.290-63	ARNALDO M. ESCO GONZALEZ	09/87 a 09/87	24.149
50/080.359-35	ALVARO VILLAGRASA MARTINEZ	09/87 a 09/87	228.038
50/080.383-59	JOSE GUTIERREZ LAFUENTE	08/87 a 08/87	33.914
50/080.524-06	ARCOVEN, S.L.	09/87 a 09/87	77.707
50/080.531-13	MANUEL CANO JIMENEZ	09/87 a 09/87	47.797
50/080.540-22	EXCLUSIVAS ZAREST, S.A.	09/87 a 09/87	32.312
50/080.628-13	PARQUES Y JARDINES RAGA, S.A.	09/87 a 09/87	526.752
50/080.795-83	SANCHEZ V.GARCIA M.JUAN	09/87 a 09/87	23.900
50/080.826-17	CIA. E.DEL EBRO, S.A.	08/87 a 08/87	88.099
50/080.834-25	A. E I. DE PP.II, S.A.	08/87 a 09/87	277.128
50/080.876-67	ALAGON EXCAVACIONES, S.A.	08/87 a 08/87	533.773
50/080.882-73	CONYTEX, S.A.	09/87 a 09/87	68.809
50/080.908-02	GUIT, SDAD. C. LTDA.	09/87 a 09/87	261.689
50/080.917-11	ABEL CUBA PRIETO	08/87 a 08/87	30.746
50/080.925-19	ENTREPRISES, S.A.	09/87 a 09/87	91.215
50/081.018-15	OF. TECNICA TJOS.EMPRESARIALES	09/87 a 09/87	32.551

<u>DEUDORES</u>		<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/081.050-47	RASHID ALASSADI FASBICHKY	08/87 a 08/87	49.880
50/081.074-21	GRUPO INVERSION ARAGONES, S.A.	09/87 a 09/87	125.491
50/081.075-72	TEIZAR, S.A.	08/87 a 08/87	35.895
50/081.105-05	CIAL. AGRICOLA DEL JALON	09/87 a 09/87	645.145
50/081.336-42	ALIMENTARIA DEL EBRO, S.A.	09/87 a 09/87	105.343
50/081.342-48	ASCENSION CORTES LAZARO	08/87 a 08/87	32.444
50/081.583-95	ENDOLZ Y FERRER, S.L.	09/87 a 09/87	24.149
50/081.617-32	II. COSMETOLOGICAS EE., S.A.	09/87 a 09/87	162.855
50/081.631-46	ALFONSO ALZURIA RAMI	09/87 a 09/87	79.851
50/081.766-84	LACACEROS, S.A.	09/87 a 09/87	109.331
50/081.778-96	ELECTRONICA ZORBI, S.A.	09/87 a 09/87	63.249
50/081.803-24	PEREZ ALBERO, S.L.	08/87 a 08/87	124.706
50/081.821-42	JUEGOS Y MM. POPULARES, S.A.	08/87 a 08/87	129.778
50/081.951-75	S.I.C., S.C.L.	09/87 a 09/87	65.098
50/082.127-57	JOSE LUIS LARRAMENDI RECALDE	09/87 a 09/87	32.312
50/082.176-09	CONFECCIONES CAR, S.L.	09/87 a 09/87	79.420
50/082.208-41	SANTIAGO RUIZ MORENO	09/87 a 09/87	48.299
50/082.291-27	JOSE L.ANDRES MARTINEZ	08/87 a 08/87	67.292
50/082.297-33	ANGEL SERRANO Y OTRO, S.C.	08/87 a 08/87	76.407
50/082.327-63	ANGEL GALLEGO LOPEZ	09/87 a 09/87	182.428
50/082.363-02	GERARDO PEREZ PIEDRAFITA	09/87 a 09/87	24.149
50/082.400-39	AVANCES 3, S.A.L.	08/87 a 09/87	474.680
50/082.483-25	MATILDE MORALES GIMENEZ	08/87 a 08/87	64.886
50/082.614-59	ADOLFO VALLES FUERTES	09/87 a 09/87	73.488
50/082.637-82	CONSTRUCCIONES FEMIAL, S.L.	08/87 a 08/87	3.464.303
50/082.755-06	MIGUEL FONTGIVELL GOMEZ	09/87 a 09/87	70.228
50/082.776-27	AMPE, S.L.	09/87 a 09/87	380.918
50/082.815-66	ENVAGRAF, S.L.	09/87 a 09/87	381.449
50/082.818-69	ANTONIA MORENO BRAVO	08/87 a 08/87	25.469
50/082.830-81	ARCALOPE, S.L.	08/87 a 08/87	24.941
50/082.843-94	JESUS DOMINGO GIMENEZ URBAN	09/87 a 09/87	25.338
50/082.931-85	JULIO ALVAREZ SANCHO	09/87 a 09/87	24.149
50/082.946-03	ANTONIO LANGA BURGAZ	09/87 a 09/87	36.424
50/082.964-21	ELADIO IBARZO PABLO	08/87 a 08/87	85.289
50/083.006-63	JAVIER QUILEZ MONTAÑES	09/87 a 09/87	48.299
50/083.007-64	MUNDOVAL, S.A.	09/87 a 09/87	28.759
50/083.069-29	ESTAMPACIONES CADRETE, S.A.	09/87 a 09/87	37.950
50/083.169-32	TERESA PABLO VELILLA	09/87 a 09/87	21.629
50/084.158-51	TAFIZESTIL, S.L.	09/87 a 09/87	30.459
50/084.161-54	ASOC.PEQUEÑOS AGRICUL.GANA.ZARA.	07/87 a 09/87	166.276
50/084.205-01	WIGLASSTOR EUROPEA, S.A.	09/87 a 09/87	32.551
50/084.206-02	Mª CARMEN FALCON CATALINAS	08/87 a 08/87	86.275
50/084.224-20	PAULINO LARENA GARCIA	09/87 a 09/87	24.149
50/084.235-31	EJA MANTENIMIENTO, S.A.	09/87 a 09/87	39.926
50/084.254-50	S.A. DE TRANSFORMACION 1060	09/87 a 09/87	34.279
50/084.269-65	MONTAJES EE.PIMA, S.A.	09/87 a 09/87	79.851
50/084.368-67	DISTRIBUCIONES SANTA FE, S.A.	09/87 a 09/87	35.114
50/084.446-48	SUPERLINE, S.A.	09/87 a 09/87	387.319
50/084.476-78	MAS DE TRECE, S.L.	08/87 a 08/87	25.368
50/084.487-89	CTNES. ACAMPO VIEJO, S.A.	09/87 a 09/87	45.607
50/084.491-93	PEQUERUL VICENTE, S.L.	09/87 a 09/87	96.597
50/084.615-23	PAKES, S.A.	09/87 a 09/87	80.909
50/084.660-68	CTNES. HERNANDEZ-M., S.A.	09/87 a 09/87	45.607
50/084.703-14	ALIMENTACION AMAL, S.L.	08/87 a 08/87	71.297
50/084.888-05	INDUSTRIAS LOREN, S.A.	09/87 a 09/87	28.924
50/084.994-14	MIGUEL GRIMA ASTASIO	08/87 a 08/87	136.637
50/085.128-51	ELECTRONICA PIRINEA, S.L.	09/87 a 09/87	83.922
50/085.191-17	JOSE DAVID GRACIA GARGALLO	09/87 a 09/87	41.817
50/085.301-30	KIWI, SDAD. COOP. LTDA.	09/87 a 09/87	292.666
50/085.332-61	INTECEM, S.A.	09/87 a 09/87	67.845
50/085.411-43	JOSE SOLER BALAGUE	08/87 a 09/87	70.763
50/085.426-58	TERESA CARMEN ESTRADA ORTEGA	08/87 a 08/87	24.941

<u>DEUDORES</u>		<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/085.460-92	TEJERA MACHIN, S.C.	08/87 a 08/87	159.702
50/085.534-69	FECONSA	09/87 a 09/87	182.428
50/085.581-19	JOSE JAVIER ROYO SERRANO	09/87 a 09/87	23.900
50/085.605-43	EE. CTNES. E INSTALACIONES	09/87 a 09/87	45.607
50/085.643-81	JOSE JAVIER LOPEZ HERNANDEZ	08/87 a 08/87	131.833
50/086.267-26	HUGO GRAU DE LEO	09/87 a 09/87	40.266
50/086.282-41	CTNES. RIO GALLEGO, S.A.	09/87 a 09/87	45.607
50/086.302-61	JUAN MANUEL BARTOLOME BELLID	09/87 a 09/87	40.055
50/086.519-84	MOGEN, S.L.	09/87 a 09/87	33.886
50/086.669-40	ANGEL DOIZ NAVARRO	09/87 a 09/87	24.149
50/086.687-58	TAINÉ, S.A.	07/87 a 09/87	723.563
50/086.862-39	MARIA PILAR LARROSA LOPEZ	08/87 a 08/87	24.941
50/086.880-57	ELIAS FERNANDO PINA SANCHEZ	09/87 a 09/87	23.900
50/086.886-63	JOSE FCO. NAVARRO HERRERO	09/87 a 09/87	24.149
50/087.050-33	POSADA TAURINA, S.L.	08/87 a 09/87	50.807
50/087.088-71	ALIMENTOS ZARAGOZA, S.A.	09/87 a 09/87	47.797
50/087.192-78	PROYECTOS CARSAN, S.A.	06/87 a 09/87	135.218
50/087.203-89	DD. ALIMENTARIAS ARAGON, S.A.	09/87 a 09/87	35.114
50/087.253-42	COMERCIAL MARFAR, S.A.	09/87 a 09/87	40.055
50/087.324-16	MODESTO D.DE PRADO DE PRADO	08/87 a 08/87	49.880
50/087.473-68	CARLOS RODRIGO VALLE	09/87 a 09/87	23.900
50/087.492-87	RECORD, S.C.	09/87 a 09/87	323.640
50/087.600-01	LOMO, ES, S.L.	09/87 a 09/87	71.698
50/087.672-73	MARIA CARMEN ROMEO BOROBIA	08/87 a 08/87	74.824
50/087.923-33	AUXILIAR DEL TALLER, S.A.	08/87 a 08/87	32.444
50/088.007-20	EMILIO PIQUERAS GIMENEZ	09/87 a 09/87	23.900
50/088.055-68	FEDERICO P.SAGARRA ANDALUZ	09/87 a 09/87	72.449
50/088.089-05	NURIA BIELSA CASAS	08/87 a 08/87	24.941
50/088.469-94	PHILIP MORRIS ESPAÑA, S.A.	08/87 a 08/87	35.649
50/088.470-95	JOSE ANTONIO JIMENEZ AMADOR	08/87 a 08/87	75.555
50/088.494-22	SANTIAGO AGUSTIN RUIZ	07/87 a 09/87	939.203
50/088.524-52	GARCIA DE LA HOZ, S.A.	08/87 a 08/87	50.938
50/088.596-27	GESTIONUR, S.A.	09/87 a 09/87	32.551
50/088.605-36	LA HELICE RECREATIVA, S.A.	09/87 a 09/87	93.334
50/088.796-33	SALVADOR AZNAR ARIÑO	08/87 a 08/87	39.926
50/088.798-35	MER PROMOCIONES Y VENTAS, S.A.	09/87 a 09/87	130.197
50/089.100-46	CARLOS SCHATZAMANN	09/87 a 09/87	40.455
50/089.119-65	INTER JET, S.A.	09/87 a 09/87	99.727

Zaragoza, 29 de febrero de 1988. - El tesorero territorial.

Núm. 16.245

En esta Tesorería Territorial, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3º del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen - el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante - la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

AUTONOMOS

50/209326-89	Miguel ORTILLES BLASCO	R-3183/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,-Pta.
50/212216-69	Ramón HERNANDEZ SANGORRIN	R-9702/87	C.O. 1/86 a 9/87	332.687,-"
50/217211-20	Saturnino TORRES GRACIA	R-10237/87	C.O. 6/86	15.510,-"
50/219367-42	Pedro GRACIA PUEYO	R-5927/87	C.O. 1 a 2/84	26.464,-"
50/220050-46	José Luis GINES FALCON	R-6021/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,-"
50/220050-46	José Luis GINES FALCON	R-8508/87	C.O. 1/86 a 9/87	332.687,-"
50/409640-01	Angel LORENZO LLORENTE	R-3852/87	C.O. 12/85	14.009,-"
50/409640-01	Angel LORENZO LLORENTE	R-3851/87	C.O. 10/85	14.009,-"
50/409640-01	Angel LORENZO LLORENTE	R-3850/87	C.O. 8/85	14.009,-"
50/409640-01	Angel LORENZO LLORENTE	R-3849/87	C.O. 5 a 6/85	14.009,-"
50/409640-01	Angel LORENZO LLORENTE	R-3848/87	C.O. 2/85	14.009,-"
50/506367-19	Tomás ALCONCHEL RUIZ	R-4955/87	A.S. 1 a 12/85 A.S. 1 a 2/86 C.O. 3 a 12/86 C.O. 1 a 2/87	227.088,-"
50/507644-35	Fernando CLAVERO BERNE	R-6111/87	C.O. 6 a 7/85	28.020,-"
50/508103-09	José VILLALBA MUÑOZ	R-6136/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,-"
50/508125-31	Alberto RODRIGUEZ ARANDA	R-6138/87	C.O. 1 a 3/85	42.029,-"
50/508125-31	Alberto RODRIGUEZ ARANDA	R-6139/87	C.O. 6 a 12/85	98.069,-"
50/700.134-77	Jesús Blas APARICIO URBANO	R-6881/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- Pta.
50/700674-35	José FAYOS FRAGUAS	R-6939/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/700.847-14	Agustín MARTIN RUFETE	R-6962/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/701.198-74	Antonio GREPPI GONZALEZ	R-7004/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/704.574-55	Clemente AMAT URQUIZ	R-1213/88	A.S. 1 y 2/86 C.O. 3 a 12/86 C.O. 1 a 10/87	323.753,- "
50/705.900-23	Filadelfio RUBIO ELIPE	R- 370/87	C.O. 12/84	13.232,-"
50/706.109-38	Jesús BONA BAQUERO	R-7072/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/707.182-44	Antonio LUNA TORRLJO	R-10243/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/707.234-96	María CASTELLANO MARTIN	R-9763/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/707.559-33	Francisco ANDREU CASTILLO	R-9802/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/707.934-20	Paulino PEREZ FERNANDEZ	R- 158/87	A.S. 1 a 11/85	30.815,- "
50/708.094-83	Consuelo GOMEZ SISNIEGA	R-10298/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/708.500-04	Andrés LOZANO GARCIA	R-10336/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/708.668.75	Jesús RAMOS MONGE	R-10350/87	C.O. 1/84 a 12/85	326.902,- "
50/708.755-65	Adoración GRACIA GARCIA	R-10360/87	C.O. 1/85 a 9/87	500.804,- "
50/708.810-23	José Manuel RAMIREZ BERMIEJO	R-10366/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/709.050-69	María Pilar CUEVAS BORDETAS	R-10394/87	C.O. 1/85 a 9/87	500.804,- "
50/709.057-76	Olegario SANCHEZ GRACIA	R-10395/87	C.O. 1/85 a 9/87	500.804,- "
50/709.180-05	Pedro GONZALEZ OBLANCA	R-10415/87	C.O. 1/85 a 12/85	168.117,- "
50/709.214-39	Pedro ORTIN VALIENT	R-10420/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/709.427-58	José López Valencia	R-10440/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "

50/710.203/58	Juan Pablo PABLO RUIZ	R-6325/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/710.952-31	José Manuel PIRES BECERRICA	R-6415/87	A.S. 1/84 a 2/85	51.488,- "
50/710.959-38	Berta VIDAL GONZALEZ	R-6416/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/712.326-47	Rogelio MADUEÑO MARTIN	R-3931/87	C.O. 1/85 a 6/87	451.949,- "
50/712.429-53	José Javier MORALES GIL	R-7190/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/713.333-84	Lorenzo CALLEJO GARCIA	R-7302/87	C.O. 1 a 2/85	28.020,- "
50/713.448-05	Mercedes GASPAR GRACIAN	R-6787/86	C.O. 1 a 12/84	158.785,- "
50/714.304-85	Isidoro GRACIA LOZANO	R-10470/87	C.O. 8/85	14.009,- "
50/714.321-05	Marco ESTEBAN ARENAS	R-10473/87	C.O. 4 a 8/85	70.049,- "
50/714.321-05	Marco ESTEBAN ARENAS	R-10474/87	C.O. 4 a 12/86	135.950,- "
50/714.834-33	Dolores NGUEMA NCHAMA	R-10582/87	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- Pts.
50/715.022-27	Cirilo RODRIGUEZ GARCOA	R-10628/87	C.O. 1 a 2/85	28.020,- "
50/715.188-96	Carmen GIMENEZ ANDRES	R-10662/87	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- "
50/716.172-13	José CARRASCO SOLE	R- 212/88	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- "
50/724.366-59	José TELLADO MORAN	R-4649/86	C.O. y A.S. 8 a 12/83	63.768,- "
50/724.366-59	José TELLADO MORAN	R-4650/86	C.O. 1 a 12/84	158.785,- "
50/724.366-59	José TELLADO MORAN	R-2549/87	C.O. 1/85 a 12/86	354.238,- "
50/725.227-47	M. Auxiliadora ESTEBAN JARNES	R-8683/87	C.O. 1 a 2/85	28.020,- "
50/725.393-19	Luis Antonio OSTARIZ OSTARIZ	R-8722/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/725.516-45	Juan Antonio MATA MOTILVA	R-6225/87	C.O. 11/83 a 12/84	173.252,- "
50/725.998-42	Cecilio J. NAVARRO CIUDAD	R-9247/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/729.656-14	Josefina SERRANO SALANOVA	R- 628/88	C.O. 1 a 8/85	112.078,- "
50/728.878-12	Rafael SERRANO GONZALEZ	R-2612/87	A.S. 8/85 a 2/86	19.808,- "
50/728.878-12	Rafael SERRANO GONZALEZ	R-2611/87	C.O. 2/84 a 7/85	243.622,- "
50/730.397-76	Tomás RAMIREZ CALVO	R-6689/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/731.378-87	Angelita BLASCO GARCIA	R-9956/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/731.495-10	Isabel RINCO SANCHEZ-PORRO	R-9976/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/732.400-42	M. Carmen FONTOBA SILVA	R-7566/87	C.O. 7 a 10/85	56.040,- "
50/732.782-36	M. Teresa CANO GAITAN	R-8021/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/732.813-67	CHAARI - BRAHIM	R-5167/87	C.O. 1 a 12/85	168.117,- "
50/732.813-67	CHAARI - BRAHIM	R-10088/87	C.O. 1 a 11/86	170.611,- "
50/733.262-31	Juan FONT CHENRY	R-8101/87	C.O. 2 a 6/85	70.049,- "
50/733.357-09	Juana C. LAVADO MARTINEZ	R-8112/87	C.O. 2 a 3/85	28.020,- "
50/733.357-09	Juana C. LAVADO MARTINEZ	R-8113/87	C.O. 7 a 12/85	84.058,- "
50/733.436-11	M. Angeles QUESADA HERNANDEZ	R-8129/87	C.O. 7/85	14.009,- "
50/734.459-64	José FERNANDEZ REYES	R-8389/87	C.O. 4 a 8/85	70.049,- "
50/734.642-53	Mariano JURADO LAHUERTA	R-5183/87	C.O. 3 a 12/85	140.098,- "
50/734.968-88	Juan Carlos TEJERINA SANCHEZ	R-5191/87	C.O. 4 a 12/85	126.088,- "
50/735.792-39	Manuel MIRO BELTRAN	R-8985/87	C.O. 6 a 10/85	149.040,- "
50/736.126-82	María S. SANZ LOZANO	R-9041/87	C.O. 12/85	14.009,- "
50/736.451-19	Carlos M. OSA PEREZ	R-9089/87	C.O. 7 a 12/85	84.058,- "
50/736.468-36	Robledo TENA PAITA	R-9091/87	C.O. 8 a 12/85	70.049,- "

50/736.566-37	Francisco GARCIA GARRIGA	R-9362/87	C.O. 8/85 a 12/86	256.169,- Pts.
50/736.596-67	Miguel GONZALEZ MESA	R-9365/87	C.O. 8/85 a 12/85	70.049,- "
50/736.597-68	Concepción MARTINEZ-VEGA LUMBRERAS	R-9366/87	C.O. 8 a 12/85	70.049,- "
50/736.677-51	Jesús SANCHEZ MARCOS	R-9373/87	C.O. 9/85	14.009,- "
50/737.066-52	Fernando RUBERTE LAHUERTA	R-9416/87	C.O. 10/85 a 12/86	228.150,- "
50/737.507-08	Rafael ZARZUELA GRAN	R-9516/87	C.O. 9/85 a 12/86	242.160,- "
50/737.769-76	Jesús GARCIA ALSINA	R-9602/87	C.O. 10/85 a 12/86	228.150,- "
50/737.779-86	Pablo NAVARRO GAMARRA	R-9606/87	C.O. 1/86	15.510,- "
50/737.782-89	Tomás SEVILLA ROYO	R-9607/87	C.O. 1 a 12/86	186.121,- "
50/737.900-13	Manuel VIDARTE MORIANO	R-9653/87	C.O. 11/85 a 12/86	214.140,- "

Zaragoza, 29 de Febrero de 1988.

EL TESORERO TERRITORIAL,

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 17.495

En anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 8, de fecha 12 de enero de 1988, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se sometió a información pública el acuerdo inicial de esta Corporación municipal de fecha 23 de diciembre de 1987, aprobatorio de los nuevos tipos de gravamen para 1988 en las contribuciones territoriales de urbana (30 %) y de rústica y pecuaria (15 %), sin que durante el plazo de exposición de treinta días hábiles se hayan presentado reclamaciones de ningún género.

De conformidad con el artículo 189-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, ha sido elevada a definitiva dicha aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 190 del expresado Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Aguarón, 7 de marzo de 1988. — El alcalde.

ALADREN

Núm. 17.491

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para que los vecinos puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes:

- Cuenta general de 1987.
- Cuenta del patrimonio de 1987.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987.
- Presupuesto municipal único para 1988.

Aladrén, 8 de marzo de 1988. — El alcalde, José Agudo.

ALFAMEN

Núm. 17.485

El Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 11, tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio (elevación de tarifas), anunciándose que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Alfamén, 3 de marzo de 1988. — El alcalde.

ALFAMEN

Núm. 17.487

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988, aprobó inicialmente la imposición de los tributos número 20, por entrada de vehículos, y número 21, por grúa, y la ordenanza y tarifa correspondiente.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Alfamén, 3 de marzo de 1988. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 17.489

Se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto general de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas correspondientes al año 1987.

Durante el plazo de quince días podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas por las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal.

Cadrete, 10 de marzo de 1988. — El alcalde.

FOMBUENA

Núm. 17.493

Ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de 1987 y queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido el período de exposición sin haberse presentado reclamaciones, quedará aprobado definitivamente el citado presupuesto.

Fombuena, 8 de marzo de 1988. — El alcalde, José Lorente.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 17.492

Don José Linares Gayán, en nombre y representación de Empresa de Construcción José Linares, S.L., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de una planta destinada a la elaboración y suministro de hormigón dosificado, con emplazamiento en la carretera de Calatorao, polígono 28 (Valdehiguera), parcela 40.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 9 de marzo de 1988. — El alcalde.

MALANQUILLA

Núm. 17.496

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo estado de gastos asciende a 4.064.596 pesetas y el estado de ingresos a 4.064.596 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Malanquilla, 11 de marzo de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 15.881

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia núm. 64. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forníes, don Joaquín Cereceda Marquín y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1988. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 925 de 1985, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el que es apelante la actora Sociedad Electrónica, S. A. (Socelec), dedicada al comercio y domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigida por el letrado don Luis Forníes Riverola, y apelados los demandados don Carlos Cambra Idiazábal y don Benedicto Pérez Ruiz, empleados y domiciliados en esta ciudad, representados por el procurador don Antonio Bozal Ochoa y dirigidos por el letrado don Alfonso Horno González, siendo también demandada incomparecida en ambas instancias y declarada en rebeldía Electricidad Campe, S. L., domiciliada en esta capital, ejercitándose pretensión reclamando cantidad, y...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación de Socelec, revocamos en parte la sentencia dictada en 8 de mayo de 1986 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y, en su virtud, condenamos a Electricidad Campe, S. L., a pagar a la actora 2.366.995 pesetas con intereses legales desde la interposición judicial, manteniendo la absolución de los demandados señores Cambra Idiazábal y Pérez Ruiz y resto de pronunciamientos de la sentencia recurrida; las costas de primera instancia un tercio las abonará Electricidad Campe, S. L., y dos Socelec, S. A.; no se hace condena en las de alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la rebelde según los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada Electricidad Campe, S. L., incomparecida y declarada rebelde, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.461

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 510 de 1986, a instancia de Encofrados J. Alsina, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, contra Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Andrés, con fecha 18 de febrero se celebró tercera subasta, habiéndose ofrecido por la finca registral número 392, y por Victoriano Picaza Aparicio, la suma de 401.000 pesetas; por la finca núm. 394 ofreció la parte actora la suma de 250.000 pesetas, y por la finca número 396 ofreció Victoriano Picaza Aparicio la suma de 401.000 pesetas.

Lo que se notifica para que en el término de nueve días pueda la demandada librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito previsto por la Ley, con apercibimiento de que de no verificarlo en el expresado plazo se aprobará el remate a favor de la parte actora y del señor Picaza.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., expido la presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.828

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 467 de 1987-B, instados por Aragonesa de Avalués, Sociedad de Garantía Recíproca, representada por la procuradora señora Domínguez, contra José Elena Paricio y Concepción Pardo Martín,

mayores de edad, cónyuges, domiciliados para notificaciones en calle Enmedio, 34, de Calamocha (Teruel), se ha acordado, en providencia de esta fecha, librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, especialmente hipotecados que se persiguen, como de la propiedad de dichos demandados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la parte actora.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en la sala de audiencia este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de abril próximo; en ella no se admitirá postura que no cubra el tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Si no se cubriera el tipo de la segunda no se aprobará el remate, y se estará, en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Solar en la partida "Cerrada de Blancas", de la localidad de Calamocha (Teruel), de 440 metros cuadrados de extensión superficial, con un frente o fachada de 20 metros al este, o sea, a una calle abierta en la propia finca matriz, denominada de Enmedio. Linda: derecha entrando, finca de Francisco Calvo; izquierda, resto de finca de Joaquín Ruiz Hernando, y fondo, Pablo Catalán e hijos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 893, libro 55 de Calamocha, folio 110, finca 6.066. Tasado para subasta en 15.000.000 de pesetas.

2. Solar en la partida "Cerrada de Blancas", calle de Enmedio, sin número, de Calamocha, que tiene 500 metros cuadrados de extensión aproximada. Linda: por la derecha entrando, José Elena; sur o izquierda, camino o calle de la Mina; este o frente, calle de su situación, y oeste, finca de Joaquín Ruiz. Inscrito en el mismo Registro que la anterior al tomo 904, libro 56 de Calamocha, folio 25, finca 6.164. Tasado para subasta en 7.000.000 de pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto fijan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y, de manera especial, a los edificios construidos o que se construyan por el hipotecante sobre la finca hipotecada.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.832

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 103 de 1986, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandados Francisco Moreno Lahuerta y Milagros Andrés Lasheras, con domicilio en Lumpiaque (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo de secano indivisible, en partida "La Hoya", del término de Lumpiaque (Zaragoza), que tiene 59 áreas 60 centiáreas de cabida. Tasado en 240.000 pesetas.

2. Rústica. — Viña indivisible en la partida "Malaño", término de Lumpiaque, que tiene 37 áreas 20 centiáreas de cabida. Es la finca núm. 1.962. Tasada en 75.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo de regadío indivisible, en la partida "Val de las Viñas" o "Viñas de la Val", del término de Lumpiaque, que tiene 20 áreas 90 centiáreas de cabida. Es la finca núm. 1.963. Tasado en 150.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo de regadío indivisible, partida "Viñas de la Val" o "Val de las Viñas", en el término de Lumpiaque, de 10 áreas 95 centiáreas de cabida. Es la finca núm. 1.964. Tasado en 75.000 pesetas.

5. Rústica. — Parcela de cereal seco, en la partida "Ginestrosa", del término de Lumpiaque, que tiene 43 áreas de cabida. Es la finca núm. 3.236, en el polígono 11, parcela 396. Tasada en 175.000 pesetas.

6. Rústica. — Parcela de cereal seco en el paraje "Lastra", del término de Lumpiaque, de 81 áreas 60 centiáreas de cabida. Es la finca núm. 3.236. Tasada en 325.000 pesetas.

7. Urbana. — Terreno sito en la partida "Silla", calle del Calvario, 50, del término de Lumpiaque, de 1.459 metros cuadrados de superficie. Es la finca número 2.939. Tasado en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.838

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 889 de 1987-B, instados por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano, contra Andrés Berdejo Arizón y María-Angeles García Rodríguez, mayores de edad, con domicilio para notificaciones en calle San Adrián de Sasabe, número 56, primero izquierda, de Zaragoza, se ha acordado, en providencia de esta fecha, librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, especialmente hipotecados que se persiguen, como de la propiedad de dichos demandados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la parte actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en la sala de audiencia este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de abril próximo; en ella no se admitirá postura que no cubra el tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria:

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 15. — Local CD2, sito en planta de semisótano, que tiene una superficie útil aproximada de 71,39 metros cuadrados. Linda: frente, calle Fray Luis Urbano; derecha entrando, portal de la casa D; izquierda, local CD1, y fondo, zona ajardinada. Inscrito al tomo 4.023 del archivo, libro 1 de la sección D, folio 104, finca 67 del Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza (antes núm. 1). Forma parte de una finca urbana en la partida "Las Fuentes", término de Miraflores, de Zaragoza, construida sobre un solar de 5.434 metros cuadrados de superficie, con linderos que constan en autos. Tasado para subasta en 7.262.500 pesetas.

La hipoteca se extiende a cuanto autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y artículo 215 de su Reglamento, excepción hecha de la maquinaria.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 16.840

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 459 de 1987, instados por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho, contra Javier Rodrigo Recio y María-Lourdes Espeja Pastor, cónyuges, con domicilio para notificaciones en calle Patios de Don Vela, núm. 22, tercero, letra I, de Soria, se ha acordado, en providencia de esta fecha, librar el presente y su publicación

por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, especialmente hipotecados que se persiguen, como de la propiedad de dichos demandados, que con su valor de tasación se expresarán, siendo la que se anuncia tercera subasta, habiendo sido declarada en quiebra la tercera subasta anteriormente señalada, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de tasación correspondiente a la segunda subasta, excepto la parte ejecutante.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas del día 22 de abril próximo, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta, advirtiéndose que no se aprobará el remate sin que se cubra éste, estándose en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Finca núm. 21 del plano general, indivisible, de cereal seco, al sitio de "La Estacadilla", de 1 hectárea 88 áreas 4 centiáreas de cabida. Linda: al norte, baldíos; sur, arroyo de Valdehúmez; este, finca de Máximo Ortega Lafuente (núm. 20) y baldíos, y oeste, camino de Barca a Lodares del Monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán (Soria) al tomo 583, libro 12 del Ayuntamiento de Barca, folio 173, finca número 1.478. Tasada para subasta en 1.249.500 pesetas.

2. Rústica. — Finca núm. 436 del plano general, indivisible, de cereal seco, al sitio de "El Cantero", de 3 hectáreas 62 áreas 12 centiáreas de cabida. Linda: al norte, senda Galiana; sur, finca de Eusebio Romero García (número 433) y baldíos; este, finca de Tomás Muñoz Aparicio (núm. 437) y otros, y oeste, finca de Angel Oliva Rodríguez (núm. 435) y otro. Inscrita en el mismo Registro que la anterior al tomo 583, libro 12 de Barca, folio 175, finca 1.479. Tasada para subasta en 2.320.500 pesetas.

La hipoteca se extiende a los elementos mencionados en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y artículo 215 de su Reglamento.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.784

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 670 de 1987-A se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de febrero de 1988. — El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Zaragozano, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el letrado don Gumersindo Claramunt, contra Jesús Simón Rubio, Procema, S. A., y Luis-Javier Auseré Alijarde, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús Simón Rubio, Procema, S. A., y Luis-Javier Auseré Alijarde, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 1.385.802 pesetas de importe principal, y, además, al pago de los gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.929

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 630 de 1987-A se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 630 de 1987-A, a instancia de José-Luis Martínez García, mayor de edad, ganadero y vecino de Bureta (Zaragoza), calle

Fernando el Católico, número 27, representado por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro y asistido del letrado don Fernando Lacasa Echeverría, contra Antonio Patier Tapia, mayor de edad y vecino de Vitoria (calle Badaya, número 37, segundo); contra Carlos Fernández Martínez, mayor de edad y vecino de Vitoria (calle Los Herrán, número 46, tercero sexta), representados por el procurador de los Tribunales don Isaac Giménez Navarro y asistidos del letrado don Jesús Gómez Pitarch, y contra Vicente Bueno López, mayor de edad y vecino de Zaragoza (calle Segundo Chomón, número 1, octavo); Francisco Sánchez Reinaldo, vecino de Tarazona (Zaragoza), calle Tudela, y José-Luis Ezquerria Rodes, mayor de edad y vecino de Zaragoza (calle Cantín y Gamboa, número 3), que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de José-Luis Martínez García, debo condenar y condeno a los demandados Antonio Patier Tapia, Carlos Fernández Martínez, Vicente Bueno López, Francisco Sánchez Reinaldo y José-Luis Ezquerria Rodes a que paguen solidariamente al actor la cantidad de 2.065.829 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su completo pago, condenándoles igualmente, de modo expreso y solidariamente al pago de las costas del presente pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente, que firmo, en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 16.826

En virtud de lo acordado por su señoría en juicio ejecutivo núm. 86 de 1988-C, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, entidad que litiga con beneficio legal de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla, contra César Sancho Calavia y otros, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, habiéndole concedido el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y para responder de las sumas de 558.761 pesetas de principal y 240.000 pesetas para intereses y costas.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 16.850

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 57 de 1986, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina, contra Pedro Tomás Colás y Angela-Mercedes Martínez de Castro, he acordado la celebración de la tercera y pública subasta para el día 6 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

- 1.º Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.
- 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio

que sirvió de tipo para la primera subasta, con la rebaja del 25 %, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º Que se hace constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1. Fincas sita en la carretera Nacional II, de Madrid a Francia por La Junquera, kilómetro 237,150, partida de "Rato" o "Peitas". Comprende una nave para garaje, que ocupa en planta baja 2.663,37 metros cuadrados de superficie, y al frente de la misma, en planta elevada, el edificio representativo de oficinas, que ocupa 161,90 metros cuadrados de superficie, y otro edificio anexo de 466,95 metros cuadrados, que consta de planta baja para taller y cuarto de repuestos, y planta elevada con cuatro viviendas. Mide lo edificado un total de 3.292,22 metros cuadrados, con accesos. Todo reunido forma una sola finca que tiene 4.026,28 metros cuadrados de superficie total. Inscrita al tomo 907, libro 137, folio 165, finca 1.355. Valorada en 53.372.000 pesetas.

2. Campo de regadío en la partida del "Empedrado" y "Peitas", de 81 áreas 71 centiáreas de cabida. Inscrito al tomo 1.369, libro 224, folio 77, finca 3.523. Valorado en 16.342.000 pesetas.

3. Campo de cereal regadío en la partida del "Rato", de 63 áreas 60 centiáreas. Inscrito al tomo 520, libro 70, folio 91, finca 2.497. Valorado en 9.540.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 16.621

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.643 de 1984, a instancia de Miguel Carrera y Cía., S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandada Hormigones Zatorre, S. A., con domicilio en avenida Estación, número 65, de Pinseque (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un grupo motocompresor estacionario de la marca "Bético", modelo USB1-2M, núm. 5.090. Valorado en 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El juez. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8